

SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso haciéndole saber que PORVENIR S.A., por conducto de su apoderado judicial presentó excepciones contra del mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUST N° 391

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00299-00
DEMANDANTE	PAULA ANDREA GALLEGO C.C. N° 31.996.946
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente como corresponde, el Despacho encuentra que mediante escrito visible en el archivo 05 que PORVENIR S.A., propone excepciones en contra del mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPT y de la Seguridad Social, se ordenara correr traslado de las excepciones propuestas por PORVENIR S.A., a la parte ejecutante, de otra parte se requiere a la ejecutada se sirva informar y allegar los documentos respectivos en donde se evidencie la inclusión en nomina de la demandante PAULA ANDREA GALLEGO.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado **DE LAS EXCEPCIONES** propuestas por PORVENIR S.A., a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10)** días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A., se sirva informar y allegar los documentos respectivos en donde se evidencie la inclusión en nómina de la demandante PAULA ANDREA GALLEGO.

La Juez.,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

ESTADO N° 078
DEL 09/06/2022